

ANT.: Requerimiento N° 002-2011-R-05, correspondiente a puesto de trabajo de la Empresa Nacional de Electricidad S.A

MAT.: Informa Notificación de Dictamen.

Santiago, 25 MAY 2011

DE: COMISION ERGONOMICA NACIONAL

A: SEÑOR PEDRO OSWALDO VALENCIA FRITZ

Por intermedio del presente, cúpleme informar y adjuntar a usted, calificación efectuada por esta Comisión, respecto a puesto de trabajo N° 002-2011-R-05 desempeñado en la Empresa Nacional de Electricidad S.A., dictaminado en sesión N° 718 de fecha 04-05-2011 y, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.404 de Agosto de 1995 y su normativa reglamentaria .

Saluda a usted,



EDUARDO TORREBLANCA GARCÍA
SECRETARIO
COMISIÓN ERGONÓMICA NACIONAL

ETG/mva

Distribución:

- Sr. Pedro Valencia F., Pintor Salvador Dali # 8, Villa Terracruz, La Cruz, Quillota.
- Oficina de Partes
- Archivo CEN



**NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN
COMISIÓN ERGONOMICA NACIONAL
Ley No. 19.404, Agosto de 1995**

Fecha de Emisión	25 MAY 2011
	___/___/___
	Día Mes Año

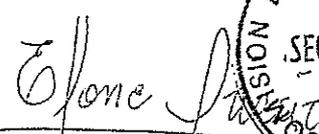
**A: SR. PEDRO OSWALDO VALENCIA FRITZ
PINTOR SALVADOR DALI 8
VILLA TERRACRUZ
LA CRUZ - QUILLOTA**

En relación al requerimiento N° 002-2011-R-05, presentado por el Trabajador, respecto del puesto de trabajo "OPERADOR, ÁREA DE TRABAJO, CENTRAL TÉRMICA GAS SAN ISIDRO, QUILLOTA", dictaminando en sesión N° 718 de fecha 04-05-2011 y según lo dispuesto en la Ley 19.404 de Agosto de 1995 y el D. S. N° 71 y D. S. N° 130 de 1996, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento para la calificación de trabajo pesado y Reglamento Interno de funcionamiento ha dictaminado lo siguiente:

APRUÉBASE LA CALIFICACION DE TRABAJO PESADO, PARA EL PUESTO DE TRABAJO, "OPERADOR, ÁREA DE TRABAJO, CENTRAL TÉRMICA GAS SAN ISIDRO, QUILLOTA", DESEMPEÑADO EN LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A., CON UNA COTIZACION Y APOORTE ADICIONAL DEL 1 % DE CARGO DEL EMPLEADOR 1% DE CARGO DEL TRABAJADOR, OBTENIÉNDOSE UNA REBAJA DE UN AÑO POR CADA CINCO AÑOS DE TRABAJO EN DICHO PUESTO, CON UN MAXIMO DE CINCO AÑOS DE REBAJA PARA LA PENSION DE VEJEZ.

En caso de disconformidad con lo dictaminado por la Comisión Ergonómica Nacional, se puede apelar ante la Comisión de Apelaciones, a través de la SEREMI correspondiente, dentro de un plazo de 30 días hábiles, a partir del quinto día hábil siguiente al franqueo postal de la presente notificación.

El Dictamen de la Comisión Ergonómica Nacional quedará ejecutoriado al vencimiento del plazo para interponer el reclamo o, en su defecto una vez notificada la Resolución de la Comisión de Apelaciones (art. 28 del Reglamento de la Ley N° 19.404).



EDUARDO TORREBLANCA GARCIA
Secretario
Comisión Ergonómica Nacional



SPD
Superintendencia de Pensiones

SEÑOR
PEDRO VALENCIA FRITZ
PINTOR SALVADOR DALI # 8
VILLA TERRACRUZ
LA CRUZ - QUILLOTA



26 MAY 2011*

309

M

CARTA CERTIFICADA 78647828
A (EMPRESAS)
SUCURSA JORNADA (21) \$0
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
3044729280319

RECEIVED
Caja de Pensiones
Folio 18.00
Aprobado 15.01.11



Teatinos N° 313 - Santiago, Chile
www.spensiones.cl

R